JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, es de indicar al libelista que la digitalización del expediente ya se surtió por parte del Juzgado, reposando el mismo en el canal digital correspondiente, razón por la cual deberá formular las pretensiones que a bien tenga conforme las actuaciones vertidas a su interior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. A costa de la parte interesada, accédase al desglose de los documentos aportados a la solicitud de inventario y avalúo adicional.

SEGUNDO. SIGNIFIQUESE al libelista que no hay lugar al requerimiento pretendido, en razón a que el expediente ya se encuentra digitalizado en su integridad.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Familia 006 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79276782a341d053d73042c5caed0a0a72835c2412c4f60594759b3aeda76b8c**
Documento generado en 24/08/2021 05:49:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica